

Minutario: IPN-CT-17/069

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100022217.

RESULTANDO

PRIMERO.- El catorce de febrero de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100022217**, consistente en:

“Solicito facturas que le fueron pagadas a Andres Perea Zamora en los meses julio diciembre del 2016 de presupuesto de fideicomiso en la ese”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Economía y al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-17/0595 y AG-UT-01-17/0596, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número FICDT/272/2017 recibido el veinte de febrero de dos mil diecisiete, el Administrador del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se manifiesta que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.1 de los Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Reporte de los Recursos Autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, los recursos que ingresan en la cuenta concentradora del Fondo provenientes de proyectos vinculados, son transferidos a la dependencia politécnica que celebró el convenio, contrato o proyecto vinculado, que en términos de lo dispuesto en el numeral 6.4.2., de los citados lineamientos, ejercerá dichos recursos, ya sea para adquisiciones de materiales, suministros

y servicios generales, adquisición de bienes y servicios, pago de servicios profesionales y pago de estímulos a la vinculación al personal académico, de apoyo y de asistencia a la educación del Instituto, así como a alumnos tanto internos como externos; de tal suerte, que el ejercicio de dichos recursos es responsabilidad exclusiva de cada dependencia politécnica, sin que este Fondo, tenga intervención en dicha erogación, ni conocimiento de los mismos.

...

TERCERO.- Por oficio número CEGET ESE-IPN/386 recibido el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Director de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Respuesta: En atención a su solicitud, le envió la información solicitada en versión pública.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en el:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio particular
- Teléfono particular

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y el teléfono particular son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se

relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y el teléfono particular.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Factura número 545, emitida con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a favor del C. Andrés Perea Zamora, por un monto de \$2,600.00.
- Factura número 543, emitida con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, a favor del C. Andrés Perea Zamora, por un monto de \$2,808.00.
- Factura número 556, emitida con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, a favor del C. Andrés Perea Zamora, por un monto de \$9,900.00.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA